



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-----

En el número de folio de Infomex: **00065621**, respecto a la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha veintiuno de agosto se dictó **Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0090-00065621**, que a la letra dice:-----

Recurso de Revisión: RR/DAI/139/2021-PI
Folio PNT: 00065621

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0090-00065621

A

CUENTA: En atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/139/2021-PI**, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de fecha del día **veinte de enero de dos mil veintiuno**, con número de folio **00065621**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 20 de enero de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00065621** realizada mediante el Infomex, consistente en: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic)-----
- 2.- El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----
- 3.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/139/2021-PI**, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, por los siguientes motivos:-----
"falta de respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)-----



4.- El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente **RR/DAI/139/2021-PI**.-----

5.- El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

6.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/139/2021-PI**, para su trámite y solventación.-----

7.- Para su atención se turnó a las Dependencias y Unidades Administrativas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/232/2023**, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; Oficio núm. **CTAIP/333/2023**, de fecha 13 de julio de 2023, para la Coordinación de Archivo Municipal.-----

8.- En atención al requerimiento se pronunciaron: **"La Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1183/2023, de fecha 25 de julio de 2023; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informa que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, en el periodo del ejercicio fiscal del mes de diciembre de 2020, en relación a la solicitud de información e incluidas en la documentación de la entrega recepción 2018-2021, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CAM/08/2023 de fecha 20 de julio de 2023; declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."**.-----

9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/378/2023**, de fecha 04 de agosto de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva. -----



10.- Con fecha 04 de agosto de 2023, este Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria **CT/031/2023**, declaró la inexistencia de la información interés de la parte solicitante, relativa a: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic)-----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

R

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información de información con número de folio **00065621**, con fecha 20 de enero de 2021, consistente en: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic)-----

2.- El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/139/2021-PI**, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, por los siguientes motivos:-----

"falta de respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)-----

4.- El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente **RR/DAI/139/2021-PI**.-----

5.- El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

6.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de



amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/139/2021-PI**, para su trámite y solventación.-----

7.- Para su atención se turnó a las Dependencias y Unidades Administrativas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/232/2023**, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; Oficio núm. **CTAIP/333/2023**, de fecha 13 de julio de 2023, para la Coordinación de Archivo Municipal.-----

8.- En atención al requerimiento se pronunciaron: "La Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1183/2023**, de fecha **25 de julio de 2023**; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informa que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, en el periodo del ejercicio fiscal del mes de diciembre de 2020, en relación a la solicitud de información e incluidas en la documentación de la entrega recepción 2018-2021, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, oficio **CAM/08/2023** de fecha 20 de julio de 2023; declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."-----

R

9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/378/2023**, de fecha 04 de agosto de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

10.- Con fecha 04 de agosto de 2023, este Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria **CT/031/2023**, declaró la inexistencia de la información interés de la parte solicitante, relativa a: "...**Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**" (sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los



términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

R

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/139/2021-PI**, se turnó a la **Dirección de Finanzas** y a la **Coordinación de Archivo Municipal**, quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **59 y 74** del Reglamento de la Administración Pública del H. Municipio de Jonuta, Tabasco; pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **CAM/08/2023**, suscrito por la Coordinadora de Archivo Municipal, manifiesta lo siguiente:



"...Se aclara que esta Coordinación a mi digno cargo, es de nueva creación y entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración, histórico y trámite no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones archivísticas entre las Dependencias y esta Coordinación, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni en archivos físicos, ni electrónicos de esta Dependencia, en relación al tema de la solicitud de información que se menciona en la parte superior..." (sic)-----

Mediante el oficio **DF/1183/2023**, suscrito por la **Dirección de Finanzas**, manifiesta lo siguiente:

"...Después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos, electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no fue emitido ningún CFDI, es decir, recibo de nómina (salarios, aguinaldos y compensaciones) del mes de diciembre del periodo 2020, del alcalde del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, periodo de administración 2018-2021. De acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se manifiesta que no existe en nuestros archivos la información solicitada..."(sic)-----

R

En atención a la solicitud, a través del oficio **CTAIP/378/2023**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para un previo análisis de las documentales señaladas anteriormente, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, por lo que con fecha 04 de agosto de 2023, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/031/2023**, resolvió: "...**PRIMERO**. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00065621**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020"** (sic)-----



En consecuencia, para dar respuesta al Recurso de Revisión con folio: **RR/DAI/139/2021-PI**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta mediante el oficio **CM/08/2023**, suscrito por el **Coordinador de Archivo Municipal**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **DF/1183/2023**, suscrito por la **Dirección de Finanzas**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **CTAIP/378/2023**, suscrito por el **Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso; anexo Orden del Día, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; acta de comité **CT/031/2023**, constante de ocho (08) fojas útiles, escrito por su anverso; **Acuerdo de Inexistencia CTAIP/086-00065621**, constante de siete (07), fojas útiles, escrita por su anverso; Documentales que quedan a su disposición a través Portal de Transparencia. Así como, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia: se hace entrega de la información, la cual puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta en el Rubro de "**Estrados Electrónicos, seleccionar el periodo del año 2023, y dar click en el siguiente link:**(<https://transparencia.jonuta.gob.mx/doc/ESTRADOS2023/>)" y elegir el apartado que dice Recurso de Revisión **RR/DAI/139/2021-PI** y dar clic en el botón **Descargar**. Cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli

R



Cano Guadiana. **RRA 1889/16**. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

R

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el LSC. Eleazar Ramírez Zapata, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.-----

-----Cúmplase.

Folio PNT: 00065621

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0090-00065621

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al petionario a través de esta Coordinación y electrónico de H.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en virtud de que la Plataforma Nacional de
Transparencia no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
ARCHIVO MUNICIPAL

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 20 de julio de 2023
Oficio N°: CAM/08/2023

Folio Recurso de Revisión: RS00000521
Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/139/2021-PI
Solicitud Folio N°: 00065621

Asunto: Requerimiento de Solicitud de Información

ING. DANIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL
PRESENTE

En atención al oficio núm. CTAIP/333/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00065621, Recurso de revisión núm: RR/DAI/139/2021-PI, en la que se requiere lo siguiente:

"...Entregarme todos los recibos dados a la alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).-----

Manifiesto lo siguiente:

"Se aclara que esta Coordinación a mi digno cargo, es de nueva creación y entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía se está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración, histórico y trámite no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones archivísticas entre las Dependencias y esta Coordinación, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni en archivos físicos, ni electrónicos de esta Dependencia, en relación al tema de la solicitud de información que se menciona en la parte superior."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. DANIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL

c.c.p. Archivo / Minutario.

I'DMG



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**

Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 25 de Julio de 2023

Oficio N°: DF/1183/2023

Folio Recurso de Revisión: RS00000521

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/139/2021-PI

Solicitud Folio N°: 00065621

Asunto: Requerimiento de Solicitud de Información

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio núm. CTAIP/232/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00065621, Recurso de revisión núm.: RR/DAI/139/2021-PI, en la que se requiere lo siguiente:

"...Entregarme todos los recibos dados a la alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).-----

Manifiesto lo siguiente:

"Después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos, electrónicos y en las actas de entrega recepción; se informa que no fue emitido ningún CFDI, es decir, recibo de nómina (salarios, aguinaldos y compensaciones) del mes de diciembre del periodo 2020, del alcalde del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, periodo de administración 2018-2021. De acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se manifiesta que no existe en nuestros archivos la información solicitada."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX
DIRECTOR DE FINANZAS



c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta

Jonuta
2021-2024

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Jonuta, Tab., a 04 de agosto de 2023
Oficio número: CTAIP/378/2023
Asunto: Clasificación de Información.

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA
COORDINADOR DE DELEGADOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2022 2024

14:00 tl.
04 AGO. 2023



4/08/2023
14:00 tl.

COORDINACIÓN
DE DELEGADOS
RECIBIDO

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en cumplimiento con la resolución del recurso de revisión **RR/DAI/139/2021-PI**, sobre la solicitud de acceso a la información pública del con número de folio **Infomex: 00065621**, en la que requiere lo siguiente: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic), del trámite realizado, **"La Dirección de Finanzas, a través del oficio DF/1183/2023 de fecha 25 de julio de 2023; y la Coordinación de Archivo Municipal, a través el oficio CAM/08/2023 de fecha 20 de julio de 2023 y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Informa que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción 2018-2021, en relación a la solicitud de información, no existe ningún recibo de nómina (salarios, aguinaldos y compensaciones) del mes de diciembre del periodo 2020, del alcalde del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, periodo de administración 2018-2021, por lo que se manifiesta la inexistencia de la información."**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la inexistencia de la información.

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el **día 04 de agosto del presente año**, a las **20:00 horas**, en la **Dirección de Asuntos Jurídicos**. Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales referidas, así como, el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Archivo y Minutario.
L'ERZ



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/031/2023

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al día **04 de agosto de 2023**, a las **20:00:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas, oficio **DF/1183/2023** de fecha 25 de julio de 2023; y la Coordinación de Archivo Municipal, oficio **CAM/08/2023** de fecha 20 de julio de 2023, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, consistente en: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020..."**.
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/031/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **veinte** horas del día **cuatro** de **agosto de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, las cuales realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020..."(sic)**, derivada de la solicitud de información con número de folio **00065621**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1183/2023** de fecha 25 de julio de 2023, Coordinación de Archivo Municipal, oficio **CAM/08/2023** de fecha 20 de julio de 2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información solicitada consistente en: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020..."**.
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de**



Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las veinte horas del día **cuatro de agosto de dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Análisis de las documentales, con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información solicitada consistente en: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020..."(sic)**. - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 20 de enero de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00065621** realizada mediante el Infomex, consistente en: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**-----

DOS.- El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/139/2021-PI**, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, por los siguientes motivos:-----

"falta de respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)-----

7

F

A



CUATRO.- El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente **RR/DAI/139/2021-PI**.-----

CINCO.- El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

SEIS.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/139/2021-PI**, para su trámite y solventación.-----

SIETE.- Para su atención se turnó a las Dependencias y Unidades Administrativas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/232/2023**, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; Oficio núm. **CTAIP/333/2023**, de fecha 13 de julio de 2023, para la Coordinación de Archivo Municipal.-----

OCHO.- En atención al requerimiento se pronunciaron: "**La Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1183/2023, de fecha 25 de julio de 2023; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informa que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, en el periodo del ejercicio fiscal del mes de diciembre de 2020, en relación a la solicitud de información e incluidas en la documentación de la entrega recepción 2018-2021, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CAM/08/2023 de fecha 20 de julio de 2023; declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información.**".-----

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/378/2023**, de fecha 04 de agosto de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva. -----



CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, realizado por la "La Dirección de Finanzas, a través del oficio DF/1183/2023 de fecha 25 de julio de 2023; y la Coordinación de Archivo Municipal, a través el oficio CAM/08/2023 de fecha 20 de julio de 2023 y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción 2018-2021, en relación a la solicitud de información, no existe ningún recibo de nómina (salarios, aguinaldos y compensaciones) del mes de diciembre del periodo 2020, del alcalde del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, periodo de administración 2018-2021, por lo que se manifiesta la inexistencia de la información.", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 59 y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información.-----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las dependencias y unidades administrativas, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en "**Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020.**" (sic), documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Finanzas	25/07/2023	DF/1183/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	20/07/2023	CAM/08/2023

III.- Del análisis y valoración realizadas a las respuestas otorgadas por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal; a las que les fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a "**...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de**



diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020..." (sic), este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:-----

1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.-----

2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.-----

3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.-----

4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.-----

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en el artículo 79, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 59 y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; les correspondió, a la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **00065621**. Del contenido de las respuestas otorgadas por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020..." (sic)**.-----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00065621**, consistente

Handwritten signature and initials in blue ink.



en: "...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020..." (sic). Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00065621**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: "**Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020**" (sic)-----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

[Handwritten signature]



TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00065621**; aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición. Así mismo, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **21:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

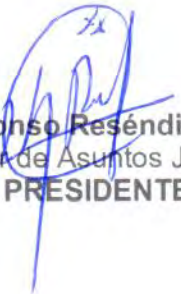
Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Fuerza de grandeza

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**


Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE


Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO


L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL



Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. 31



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 00065621

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/086-00065621

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/031/2023** de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: **"Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020" (sic)**., derivada de la solicitud de información con número de folio **00065621**, presentada a través del Sistema Infomex, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/139/2021-PI**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 20 de enero de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00065621** realizada mediante el Infomex, consistente en: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**-----

DOS.- El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/139/2021-PI**, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, por los siguientes motivos:-----

"falta de respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)-----

CUATRO.- El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el

Handwritten blue marks: a checkmark-like symbol, a large 'F', and a large 'A'.



cual admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente **RR/DAI/139/2021-PI**.-----

CINCO.- El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

SEIS.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/139/2021-PI**, para su trámite y solventación.-----

SIETE.- Para su atención se turnó a las Dependencias y Unidades Administrativas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/232/2023**, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; Oficio núm. **CTAIP/333/2023**, de fecha 13 de julio de 2023, para la Coordinación de Archivo Municipal.-----

OCHO.- En atención al requerimiento se pronunciaron: "La Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1183/2023**, de fecha 25 de julio de 2023; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informa que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, en el periodo del ejercicio fiscal del mes de diciembre de 2020, en relación a la solicitud de información e incluidas en la documentación de la entrega recepción 2018-2021, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, oficio **CAM/08/2023** de fecha 20 de julio de 2023; declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."-----

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/378/2023**, de fecha 04 de agosto de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva. -----

DIEZ.- Con fecha 04 de agosto de 2023, este Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria **CT/031/2023**, declaró la inexistencia de la información interés de la parte

Handwritten blue ink marks: a checkmark-like symbol at the top, a large 'X' in the middle, and a stylized 'A' at the bottom.



solicitante, relativa a: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**-----

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, con número de folio **00065621** y del que se deriva el **Recurso de Revisión** núm. **RR/DAI/139/2021-PI**, relativa a: **"...Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**-----

SEGUNDO. El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TERCERO. Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/139/2021-PI**, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, por los siguientes motivos:-----

"falta de respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)-----

CUARTO. El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión con el número de expediente **RR/DAI/139/2021-PI.**-----

QUINTO. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

SEXTO. Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de

X
F
A



amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/139/2021-PI**, para su trámite y solventación.-----

SÉPTIMO. Para su atención se turnó a las Dependencias y Unidades Administrativas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/232/2023**, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; Oficio núm. **CTAIP/333/2023**, de fecha 13 de julio de 2023, para la Coordinación de Archivo Municipal.-----

OCTAVO. En atención al requerimiento se pronunciaron: "La Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1183/2023**, de fecha **25 de julio de 2023**; y conforme al artículo **137** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informa que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, en el periodo del ejercicio fiscal del mes de diciembre de 2020, en relación a la solicitud de información e incluidas en la documentación de la entrega recepción 2018-2021, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, oficio **CAM/08/2023** de fecha 20 de julio de 2023; declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."-----

NOVENO. En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/378/2023**, de fecha 04 de agosto de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: "**Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020.**" (sic)., adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

X
F
A

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Finanzas	25/07/2023	DF/1183/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	20/07/2023	CAM/08/2023



DÉCIMO. Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/031/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/378/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00065621**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"Entregarme todos los recibos dados al alcalde correspondiente en el mes de diciembre, salarios, aguinaldos, y compensaciones todos correspondientes al 2020" (sic)**-----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00065621**; aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición. Así mismo, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. ----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

ONCEAVO. En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité CT/031/2023, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

DOCEAVO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Tabasco, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

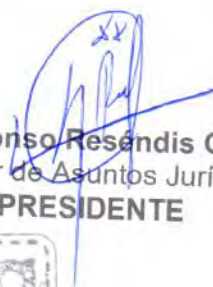
X
F
A




TRECEAVO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----


CATORCEAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**


Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE


Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO




L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/086-00065621